A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Es decir, corresponde a una contratación de servicios cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con **independencia** de su objeto.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá, establecidas en el Art. 70 del Decreto No. 1742 de 2020.

El proceso de contratación que se solicita iniciar, busca ejecutar los planes y programas para garantizar la prestación del servicio de la entidad con el fin de dar cumplimiento a la obligación constitucional que tiene la DIAN, de coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, y la facilitación del comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad y el impacto esperado es garantizar las tareas determinadas a los funcionarios, conforme a las metas fijadas por el Nivel Central.

La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá pretende con esta contratación contar con el suministro permanente de combustible A.C.P.M. y gasolina corriente, con el fin de mantener en funcionamiento el parque automotor, que es de uso exclusivo de los funcionarios que realizan visitas de verificación tributaria, procesos de cobro, diligencias en temas aduaneros, cambiarios y tributarios, dentro y fuera del perímetro urbano, requeridas para el normal funcionamiento de los diferentes procesos de la DIAN.

Igualmente requiere contar con el suministro oportuno de combustible diésel (ACPM) para las plantas eléctricas, con el fin de garantizar su disponibilidad y correcto funcionamiento como sistema de respaldo energético ante eventuales fallas o interrupciones en el servicio de energía eléctrica. Las plantas eléctricas mueven un generador de electricidad a través de un motor de combustión interna que trabaja con combustible diésel. El combustible suministrado debe cumplir con los requisitos legales y técnicos que garanticen un funcionamiento eficiente de la planta eléctrica.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de suministro con el fin de mantener niveles adecuados de abastecimiento y garantizar la capacidad de respuesta de la planta eléctrica ante cualquier contingencia que pueda afectar la prestación continua del servicio de energía.

Adicionalmente, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, que históricamente ha generado condiciones de disminución de los niveles de los embalses y riesgos asociados a la estabilidad del sistema eléctrico nacional,

resulta indispensable fortalecer las medidas de contingencia institucional. En este contexto, la disponibilidad de combustible suficiente para la operación de la planta eléctrica se convierte en una medida preventiva orientada a mitigar los riesgos derivados de eventuales restricciones o interrupciones en el suministro de energía.

Por lo cual, y en atención al Memorando No. 000178 cuyo asunto es “Lineamientos para la aplicación de la Circular 024 del 10 de agosto de 2026, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público”, emitido por la Subdirección de Compras y Contratos de la DIAN, se configura la causal denominada “Garantizar la continuidad de la prestación de servicios esenciales” según el numeral “1. Creación de nuevas líneas de contratación en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA 2026”, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

De conformidad con los Art. 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Directiva Presidencial No. 8 del 17/09/2022 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, están forzadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes.

Por lo anterior, se deja constancia de que se consultaron los Acuerdos Marco de Precios vigentes publicados en SECOP por Colombia Compra Eficiente y no existe AMP vigente para prestar el suministro de combustible objeto de la presente contratación, no obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No. 626 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

- ☐ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso
- ☒ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por lo que se requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

- ☐ Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.
- ☒ Como no se trata de un contrato de obra no aplica.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 618 de 2026 y aquellos que lo modifique, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas. En virtud de ello, la contratación del suministro de combustible para la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá no solo se ajusta a los principios de austeridad, sino que constituye una medida necesaria para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Por lo anterior, la ejecución del contrato se encuentra debidamente justificada y alineada con los objetivos de austeridad del gasto y gestión eficiente de los recursos públicos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) para los vehículos y plantas eléctricas asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá.

2.2 Alcance del objeto

Se requiere contratar el suministro ininterrumpido de combustible, para garantizar el normal funcionamiento y operación de los vehículos y plantas eléctricas asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá. Esto con el fin de permitir la prestación esencial del servicio de transporte para los funcionarios que requieran atender todas las acciones y diligencias en temas Aduaneros, Cambiarios y Tributarios relacionados a la Entidad, así como prestar un apoyo logístico para el cumplimiento de las metas propuestas y diligencias requeridas para el normal funcionamiento de los diferentes procesos desarrollados por la DIAN.

Los productos suministrados deben reunir las condiciones técnicas exigidas en las siguientes normas: Diésel ACPM: NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) y NTC 5444 (Norma Técnica Colombiana), y demás normatividad vigente aplicable.

El suministro de combustible se requiere para los vehículos y plantas eléctricas asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá y los que eventualmente sean asignados, mediante la instalación de un sistema electrónico de suministro programable para cada vehículo y lector del dispensador (microchip), como se relaciona a continuación:

Ítem	Marca de vehículo	Línea	Cilindraje	Modelo	Placa
1	VOLKSWAGEN	CAMIONETA	1968	2015	OJX-733
2	VOLKSWAGEN	CAMIONETA	1968	2015	OJX-736
3	VOLKSWAGEN	CAMIONETA	1968	2015	OJX-395
4	NISSAN	CAMIONETA	2487	2014	ODS-918
5	CATERPILAR	GENERADOR DE ENERGÍA	60W, 75 KVA	NA	NA
6	ECOMAX	GENERADOR DE ENERGÍA	38KW, 48 KVA	NA	GDE50SS-T

El parque automotor de la Entidad es actualmente de cuatro (4) vehículos y dos (2) plantas eléctricas, sin embargo, el mismo puede variar de acuerdo con los cambios, asignaciones y/o movimientos a la Dirección

Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá. En caso de inclusión o retiro de vehículos y/o plantas, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá dará aviso oportuno al Contratista para efectos de la instalación del control correspondiente.

Los productos suministrados deben reunir las condiciones técnicas exigidas en las normas técnicas vigentes.

La contratación del suministro de combustible para los vehículos oficiales y plantas eléctricas de la Seccional Urabá requiere una cobertura integral y unificada, toda vez que la operación institucional se desarrolla de manera permanente en diferentes municipios y corredores viales de la región, donde la ubicación y movilidad de los vehículos depende de las necesidades operativas, de control y de atención de servicios misionales.

Por lo anterior, se concluye que la necesidad institucional se satisface de manera más eficiente mediante un único proceso contractual que garantice cobertura regional integral, evitando riesgos de desabastecimiento, duplicidad de costos administrativos y posibles interrupciones en la operación de los vehículos y plantas eléctricas de la Seccional Urabá.

Nota 1: Si durante la ejecución del contrato se presenta la necesidad de suministrar combustible a vehículos de la DIAN que provienen de otra Seccional o del Nivel Central, se le comunicará al Contratista, mediante oficio suscrito por el jefe de la División Administrativa y Financiera de la DIAN Seccional Urabá, para su respectiva autorización.

Nota 2: Al momento de la firma del ACTA DE INICIO, el Contratista debe aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar. Medio de verificación: Copia del plan de contingencia.

2.3 Garantía legal y suplementaria (No aplica)

La **GARANTÍA LEGAL** es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la **GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD** debe ser Haga clic o pulse aquí para escribir texto. años (Haga clic o pulse aquí para escribir texto.) a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la **GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD** del fabricante por Elija un elemento., y la **GARANTÍA SUPLEMENTARIA** por Elija un elemento. por parte del Elija un elemento.

Los aspectos incluidos en la **GARANTÍA LEGAL** están definidos en el Art. 11 de la Ley 1480 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el manual del producto entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) Elija un elemento. tendrá costo adicional al precio.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

Ítem	Código UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	NORMA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	15101500	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL ACPM	El ACPM debe cumplir con la calidad exigida en la norma técnica colombiana NTC 1438 y NTC 544	GALÓN	La que requiera la Entidad mes a mes desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal.
2	15101500	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE	La gasolina debe cumplir con la calidad exigida en la norma técnica colombiana NTC 1438 y NTC 544	GALÓN	La que requiera la Entidad mes a mes desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

3.1.1 Documentos de contenido técnico de verificación para participar en el proceso de contratación

3.1.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece la siguiente experiencia, como una condición habilitante diferencial para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME.

3.1.1.1.1 Experiencia del proponente No Mipyme

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del proceso de contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1) y hasta dos (2) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente ejecutó contrato(s) por un valor total igual o superior, equivalente **4,214963119 SMMLV,** a más tardar a la fecha definitiva de cierre del proceso de contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del proceso de contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

“Suministro de combustible”

3.1.1.1.2 Experiencia del proponente que acredite la calidad de MiPymes

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del proceso de contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1) y hasta tres (3)** certificaciones de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente ejecutó contrato(s) por un valor total igual o superior, equivalente a **4,214963119**, a más tardar a la fecha definitiva de cierre del proceso de contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del proceso de contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

“Suministro de combustible”

Nota 1: Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones del **Anexo N° 4 “Condiciones adicionales de requisitos habilitantes y otros aspectos del proceso”** que se publicará con el presente estudio.

Nota 2: Las reglas y condiciones para la validación de la experiencia serán las contenidas en el **Anexo N° 4 “Condiciones adicionales de requisitos habilitantes y otros aspectos del proceso”** que se publicará con el presente estudio.

3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitarán los siguientes:

Deberá allegar con su propuesta, copia de la resolución o documento equivalente que lo autoriza para operar como distribuidor de combustibles según los requisitos y obligaciones consignados en el Decreto 1073 DE 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”

Anexar la ficha técnica del combustible, con la finalidad de determinar los componentes y concentraciones de este.

Al momento de la firma del acta de inicio, el contratista debe aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar.

Es necesario que todos los elementos que se utilicen para las actividades objeto del contrato, entre ellos el vehículo de transporte de combustible, cuenten con las señalizaciones necesarias con la finalidad de prevenir accidentes o situaciones de emergencia ambiental.

3.1.3 Propuesta técnica

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos:

Los proponentes, deberán acreditar su propuesta técnica, mediante el diligenciamiento y presentación del formato “Manifestación Cumplimiento Especificaciones Técnicas” suministrado por la Entidad.

En este documento, el proponente debe manifestar que se compromete a cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el Anexo No. 1 “Especificaciones técnicas”, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso.

Para tal fin, el proponente deberá tener en cuenta, al momento de presentar su oferta, todos los aspectos y condiciones exigidas por la Entidad.

3.2 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto por contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el Anexo No. 1 “Especificaciones técnicas”, del presente Estudio Previo.

3.3. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción. (No aplica)

Por tratase de un contrato de obra, en cumplimiento del Art. 25, Núm. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011, se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental, y documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.4 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

La ejecución de las actividades derivadas del contrato no requiere licencia, autorización o permiso alguno.

Nota 1: Requisitos asociados al Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública (SIGRIP)

En cumplimiento de la guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas del DAFP, la DIAN verificará si el oferente o integrantes del oferente plural, representantes legales principales y suplentes, revisores fiscales y beneficiarios finales, se encuentran en:

(i) Lista consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que incluye, pero sin limitarse, las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista que se adopte formalmente por el país;
(ii) Lista vigente de terroristas de Estados Unidos de América;
(iii) Lista vigente de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y
(iv) Lista vigente de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

El resultado de esta verificación no afecta la capacidad jurídica del oferente, ni determina su habilitación para participar en el proceso de contratación, porque no genera inhabilidad para contratar con el Estado. Sin embargo, de su resultado dependerá la implementación de medidas necesarias, incluyendo la presentación de denuncias ante la UIAF o Fiscalía General de la Nación.

3.5 Obligaciones del contratista

3.5.1 Obligaciones generales del contratista

3.5.1.1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.

3.5.1.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.

3.5.1.3. Cumplir el contrato con la calidad y oportunidad pactada.

3.5.1.4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución.

3.5.1.5. Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.

3.5.1.6. Cumplir oportunamente sus obligaciones con el **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES**, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. **(A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1], como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, , Decreto 1072 de 2015 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **Cuando el supervisor tenga conocimiento sobre conductas de evasión o elusión frente al Sistema de Seguridad Social, deberá informarlo en forma inmediata a las autoridades correspondientes conforme lo dispone el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.**

3.5.1.7. Durante el plazo de ejecución del contrato: **(i)** mantener fijos los precios ofertados y pactados; (ii) cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; (iii) responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; **(iv)** mantener actualizada la información requerida por el SIIF; **(v)** presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para no retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; **(vi)** mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; (**vii)** en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; **(viii)** informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y **(ix)** disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.

3.5.1.8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.

3.5.1.9.Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga

uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; (x) establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, (xi) mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la **DIAN**. (xii) Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; b) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; f) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; g) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. (xiii) Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xiv) Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xv) Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; (xvi) Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. (xvii) Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para

ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. (xviii) Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; d) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; e) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; f) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UEA-DIAN. (xix) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UEA-DIAN. (xix) Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y (xx) Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

3.5.1.10. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (vi) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; (vii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (viii) Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; (ix) Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (x) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xi) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (xii) No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en

el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN; (xiii) Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xiv) Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xv) El contratista será Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xvi) Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xvii) el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xviii) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y (xix) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

3.5.1.11. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (A) OBLIGACIONES GENERALES:** (i) Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo ; (c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y (f) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; **(B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** (i) para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; (ii) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en SST programadas por la DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) pagar

oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2016; (iv) garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; (v) cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; (vi) cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; (x) cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; (xi) Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente; **(C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN:** (i) El contratista se debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales en cumplimiento del Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015, como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. La finalización de la cobertura de la ARL debe corresponder a la fecha de terminación de este contrato; (ii) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012,1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; (iii) Si el contratista celebra o ejecuta simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en la misma ARL, y debe informar al Supervisor cual es la ARL a la que se encuentra afiliado, para que la DIAN pueda realizar la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.9 del D.1072/2015; (iv) El contratista debe pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y la UAE-DIAN debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.13 del D.1072/2015; y (v) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar a la Subdirección de Talento Humano de la DIAN examen médico ocupacional vigente (Art.2.2.4.2.2.18, D.1072/2015) para que sea incluido en el Sistema de vigilancia epidemiológica de la DIAN (N/A).

3.5.1.12. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:** (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel

ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.

3.5.1.13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.5.1.14. Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.

3.5.1.15. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;

3.5.1.16. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.

3.5.1.17. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

3.5.1.18. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.5.2 Obligaciones especiales del contratista

3.5.2.1. Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.

3.5.2.2. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos contenidos en el Anexo No. 1 “Especificaciones técnicas” y las demás obligaciones contractuales.

3.5.2.3. Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, a las que haya lugar, establecidos en los numerales en el presente estudio previo.

3.5.2.4 Mantener la estricta confidencialidad y reserva sobre los documentos o información que llegare a conocer en virtud del contrato, para lo cual, firmará un acuerdo de confidencialidad, tanto por parte del representante legal, como por los colaboradores a su cargo, conjuntamente con la suscripción del acta de inicio. Formato FT-IIT-2635 “Compromiso de Confidencialidad y no Divulgación de la Información Reservada o Clasificada para Servidores Públicos”, cuando aplique.

3.5.2.5 Suministrar de manera constante e ininterrumpida el combustible que solicite la Entidad, conforme a los requisitos y especificaciones contenidas en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas.

3.5.2.6 Suministrar el combustible con disponibilidad de siete días (7) a la semana, veinticuatro (24) horas al día, de forma ininterrumpida.

3.5.2.7 Remitir al supervisor y ofrecer acceso en línea con la información consolidada sobre el consumo total y particular de cada vehículo en el momento y con corte a la fecha en que se solicite.

3.5.2.8 Asumir cualquier perjuicio o daño en los vehículos de la Entidad, derivado del mal funcionamiento, operación de los surtidores, o en el suministro equivocado del tipo de combustible al vehículo y/o por la mala calidad del mismo.

3.5.2.9 Contar con personal capacitado encargado de suministrar el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. Cualquier problema que se genere a partir del personal dispuesto por el contratista, será responsabilidad de este.

3.5.2.10 Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores y registradoras, así como la medida establecida para cada galón de combustible.

3.5.2.11 Realizar el registro de la información de cada abastecimiento relacionando fecha y hora de suministro, placa de vehículo, kilometraje del automotor al momento de abastecerse de combustible, tipo de combustible, cantidad de galones suministrados y su costo en pesos colombianos.

3.5.2.12 Suministrar e instalar el CHIP en cada uno de los vehículos requeridos, para realizar el control de suministro de combustible durante el plazo de ejecución del contrato.

3.5.2.13 Presentar los informes, documentos y toda la demás información requerida por parte del supervisor del contrato

3.5.2.14 Cumplir con la norma de calidad NTC.1380, Resolución 1180 del 21 de junio de 2006 de los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Minas y Energía y con la demás normatividad vigente aplicable.

3.5.2.15 Se requiere que el producto (ACPM) y el servicio de suministro, se efectúe con alta capacidad técnica y de operatividad, además de corresponder a las exigencias técnicas y ambientales según los parámetros establecidos en la normatividad relacionada.

3.5.2.16 Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

3.5.2.17 El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

3.5.2.18 Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto contractual en todo lo relacionado a su efectivo cumplimiento.

3.5.2.19 Al momento de la firma del acta de inicio, el contratista debe aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar.

3.5.2.20 Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al objeto contractual.

3.5.3 Sistema de Gestión ambiental

En el marco de estas políticas, la DIAN, a través de su Código de Buen Gobierno y Ética (CG-IC-0001), adoptó la Política de Gestión Ambiental, comprometiéndose a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos, controlar emisiones y reducir la generación de residuos. Todo esto con el fin de prevenir impactos negativos y contribuir al desarrollo sostenible.

Por lo tanto, la DIAN busca fomentar la contratación sustentable, considerando no solo criterios económicos y técnicos, sino también el ciclo de vida de los productos y su impacto ambiental y social. Además, se promoverá, siempre que sea viable jurídica y financieramente, la participación comunitaria en los proyectos desarrollados por la entidad.

Para promover la competitividad de las eco-industrias, es necesario incluir criterios de sostenibilidad ambiental en los Procesos de Contratación. Esto implica valorar el impacto ambiental de los bienes o servicios a lo largo de su ciclo de vida. Se busca priorizar aquellos que utilicen racional y eficientemente los recursos (naturales, humanos y económicos) y generen beneficios ambientales, sociales y económicos. Acorde con esta directriz, la DIAN ha establecido la Cartilla CT-ADF-0104: "Requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional".

Aunado a lo anterior, en la CUMBRE DE LA TIERRA del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones. Asimismo, en el año 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con Colombia Compra Eficiente (CCE), expidió la Guía de Compras Sostenibles y Socialmente Responsables, con el propósito de fortalecer las capacidades de los servidores públicos en la planificación, ejecución y seguimiento de criterios de sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

La Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales de la Subdirección de Procesos, mediante correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2026, recomendó exigir los siguientes requisitos:

Es importante tener en cuenta las indicaciones relacionadas en el numeral **5. ASPECTOS GENERALES**, subnumeral 3 del documento **CT- ADF- 0104** "**Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE – DIAN a Nivel Nacional"**, el cual indica, entre otros que: "En este sentido para la contratación de los servicios de que trata este numeral, la DIAN, incluirá en el aparte "Sistema de Gestión Ambiental" del FT-ADF-2617 "Solicitud de Adquisición" y de Estudios Previos correspondiente, las Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental para sus contratistas. A su vez, dichas indicaciones deberán ser informadas por el supervisor del contrato a los contratistas, al momento de la firma del acta de inicio, de tal suerte que su actuar durante la ejecución del contrato guarde coherencia con la Política de Gestión Ambiental vigente en la Entidad." Las "Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental", aplicables para el objeto contractual:

Objeto contractual	Suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) para los vehículos y plantas eléctricas asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá.
Obligaciones generales ambientales del contratista	1. El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia. 2. El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato. 3. El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar todos los escombros y material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos. 4. Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado. 5. Se requiere que el producto (gasolina corriente - ACPM) y el servicio de suministro, se efectúe con alta capacidad técnica y de operatividad, además de corresponder a las exigencias técnicas y ambientales según los parámetros establecidos en la normatividad relacionada. 6. El Contratista deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial. 7. Se requiere que las actividades asociadas al objeto del contrato, entre ellas el trasiego y cargue de combustible en el tanque de almacenamiento de la planta eléctrica de la Dirección Seccional, se realicen con altos estándares técnicos y operativos, en condiciones de seguridad y en todo caso con las medidas necesarias para prevenir: daños en vidas Humanas, contaminación del suelo y zonas verdes, contaminación de cuerpos de agua, llegada de combustible a alcantarillas, daños en la Infraestructura, entre otros.

3.5.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.5.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**

El artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos "**de obligatorio cumplimiento**" mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales.

El parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

El Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de SST, está la garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Mediante la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y mediante **Circular No. 027 de 2026** del Ministerio del Trabajo, se establecieron los plazos para efectuar el registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los **PROPONENTES,** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como **REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Art.50 de la Ley 789 de 2002); (ii) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, modificada por el Decreto 126 de 2010, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es "**ACEPTABLE**", de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que la correspondiente a la vigencia 2025 sea registrada en la aplicación https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 027 de 2026 expedida por el Ministerio del Trabajo. Para el efecto, el proponente deberá descargar el reporte en formato PDF de las autoevaluaciones que hayan reportado en el sistema, allegando el respectivo formato con su oferta, para su verificación.**

Lo anterior aplica únicamente para las empresas a las que hacen referencia los artículos 14 y 19 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. Para los proponentes que cuenten con diez (10) o menos trabajadores, deberán aportar certificación suscrita por el representante legal en la que manifiesten el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 para empresas de este tamaño.

Es preciso indicar que, para suscribir el **ACTA DE INICIO** de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** debe cumplir los siguientes requisitos: **(i)** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y **(ii)** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); **(ii)** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; **(iii)** Contribuir al cumplimiento de la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante **RES.0062 DE 01/09/2016**; **(iv)** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; **(v)** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; **(vi)** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; **(vii)** presentar autoevaluación de los Estándares Mínimos de seguridad y salud en el trabajo sea "**ACEPTABLE**", de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que la correspondiente a la vigencia en curso sea registrada en la aplicación disponible https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 027 de 2026**; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento

solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano Dirección de Gestión Corporativa, mediante correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2026, recomendó exigir los siguientes requisitos:

Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:	1. Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores. Para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST al Fondo de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo del año inmediatamente anterior con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 85.1%. En caso de constitución reciente, la ARL debe certificar el grado de implementación del SG-SST con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 85.1% con fecha de expedición no mayor a 12 meses. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes sin trabajadores o contratistas a su cargo con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. 2. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0022 de 2026. 3. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato. 4. En caso de accidente de trabajo en las instalaciones de la DIAN, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: seguridad_salud@dian.gov.co con copia al supervisor, máximo dos (2) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN). 5. Responder cuando sea necesario sobre los requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, por lo cual, deberá garantizar la disponibilidad de las evidencias actualizadas.
Requisitos de SST para riesgos químicos:	1. El contratista o proveedor deberá presentar, previo al inicio de las actividades, documento soporte de la implementación de medidas, procedimientos y controles para la gestión segura de los productos químicos utilizados, manipulados, almacenados o suministrados en ejecución del contrato, conforme al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA), adoptado por el Decreto 1496 de 2018 y desarrollado para los lugares de trabajo por la Resolución 773 de 2021. Dicho documento deberá contemplar, como mínimo, la clasificación y comunicación de peligros, el manejo y almacenamiento seguro, el etiquetado, la disponibilidad de las Fichas de Datos de Seguridad (FDS), el inventario actualizado de los productos químicos y sus peligros, el control de la exposición, la capacitación y entrenamiento de los trabajadores y contratistas involucrados, la atención de emergencias y la disposición final que corresponda. Así mismo, estas medidas deberán encontrarse incorporadas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluidas en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, con sus respectivos controles, de conformidad con la Ley 55 de 1993, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1496 de 2018, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 773 de 2021 y/o normatividad vigente.

	2. El contratista o proveedor deberá entregar, antes del inicio de las actividades, las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) actualizadas (no mayor a 5 años) de todos los productos químicos, sustancias o mezclas que serán utilizados, manipulados, almacenados o suministrados durante la ejecución del contrato. Dichas fichas deberán estar disponibles para consulta de los trabajadores, supervisores y responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Todos los productos químicos, sustancias o mezclas utilizados, manipulados, almacenados o suministrados en ejecución del contrato deberán encontrarse debidamente clasificados y etiquetados conforme al SGA y a la normativa vigente aplicable. Las etiquetas deberán contener, como mínimo, la identificación del producto, los pictogramas de peligro, la palabra de advertencia, las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia que correspondan.
Requisitos de SST generales para atención de emergencias:	1. Remitir el Plan de respuesta a emergencias correspondiente a la labor contratada, de acuerdo con los riesgos identificados, indicando los recursos técnicos y humanos disponibles para atender cualquier evento, los cuales deberán mantenerse durante todo el tiempo de ejecución de la actividad. Dentro de este plan se deberán incluir los protocolos de respuesta frente a las diferentes amenazas identificadas. Por lo cual, para las actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de la DIAN, se deberá relacionar la dotación, equipos, recursos y personas con los que cuenta la brigada de emergencias del contratista para atender una eventual situación de emergencia durante la ejecución de las actividades. 2. Para trabajos de alto riesgo, se deberá demostrar que los brigadistas o el personal designado para atención de emergencias o rescate cuentan con la capacitación y, cuando aplique, con la certificación correspondiente para atender las emergencias que puedan materializarse con ocasión del objeto contractual, especialmente en actividades como trabajo en alturas, espacios confinados, manejo de energías peligrosas, mantenimientos de infraestructura, entre otros. 3. El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista deberá contar con una base de datos actualizada del personal que ejecuta la actividad, en la que se identifique la EPS a la que se encuentra afiliado cada trabajador y los contactos a notificar en caso de emergencia. El contratista deberá contar con la dotación de elementos de protección personal requerida para los brigadistas o personal de atención de emergencias, la cual deberá estar relacionada en la matriz de EPP de la empresa contratista.

3.5.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener **Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN**

remitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 del **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

La Coordinación de Servicios Generales mediante correo electrónico del 22 de septiembre de 2026 precisa lo siguiente:

De conformidad con el **artículo 2 de la Resolución 20223040040595 de 2022** la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial, aplica a todas las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado obligadas a diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, según lo establecido en el **artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto ley 2106 de 2019**, el cual establece que " (…) Toda entidad, organización o empresa del

sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST".

Y de acuerdo con el **Anexo de la Resolución 20223040040595 de 2022** en función de la misionalidad y tamaño de la organización, se deberá tener en cuenta la siguiente tabla para la implementación del PESV:

Nivel de diseño e implementación del PESV		**Misionalidad de la organización**	
		1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	**2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. Básico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. Estándar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. Avanzado	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Conforme a lo anterior, y acorde con el siguiente objeto del proceso "Suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) para los vehículos y plantas eléctricas asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá", la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad.

Así las cosas, el Proponente deberá informar previamente a la contratación si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, cuenta con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores (dos o más); casos en los cuales, debe presentar copia del radicado de entrega del PESV ante el Ente de Control correspondiente, para acreditar el cumplimiento del Art.12 de la L.1503/11, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, citado al inicio de este correo.

Si el Contratista realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la DIAN, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de la solicitud del Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de lo definido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial del contratista, durante la ejecución del contrato.

Para los casos en los cuales no aplique la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, dicha situación no exime al contratista de contar con otros requisitos de ley que deba implementar en materia de seguridad vial y/o Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.6 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por un funcionario de la planta de personal de la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Director Seccional, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del contratista.

Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, servicios y/o estabilidad de la obra entregada, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente a el Director Seccional, cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora.

3.6.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATACIÓN,** la **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.6.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor

3.6.2.1 Revisar y analizar en forma completa y detallada el contrato, estudios y documentos previos, pliego de condiciones incluido el anexo técnico o invitación pública, propuesta o aceptación de condiciones del contrato y demás documentos de la etapa precontractual, así como los procedimientos, manuales e instructivos internos de la Entidad y la normativa vigente aplicable en forma general y específica al contrato.
3.6.2.2 Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV de la DIAN, cuando aplique.
3.6.2.3 Ser el conducto regular de comunicación del contratista con la Entidad, función que ejerce en protección de los intereses del estado y por tanto, deben dar aplicación a las directrices fijadas por la Entidad sobre la organización, disposiciones, normas y métodos de trabajo, con el fin de tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizar los formatos y procedimientos del sistema de gestión de calidad de la DIAN, y cumplir con las disposiciones contenidas en las circulares, manuales, resoluciones, decretos y leyes que se relacionen con el ejercicio de la Supervisión e Interventoría.

3.6.2.4 Realizar con el contratista la planeación de actividades previstas en el contrato, revisar y aprobar el cronograma de ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto y las obligaciones de este.
3.6.2.5 Definir los mecanismos de coordinación para la ejecución del contrato.
3.6.2.6 Suscribir con el contratista el Acta de Inicio de actividades (formato FT-ADF-2085 Acta de inicio) o expedir la orden de entrega de los bienes. Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato deberá verificar el cumplimiento de la totalidad de requisitos legales y contractuales para iniciar la ejecución contractual (Registro Presupuestal, aprobación de la(s) garantía(s), afiliación al sistema de seguridad social EPS, ARL y AFP) del personal con el que ejecutará el contrato, presentación de examen pre-ocupacional (cuando la legislación o el contrato lo exija). Sin el cumplimiento de estos requisitos de ejecución no podrá suscribir dicha acta.
3.6.2.7 Supervisar, controlar y coordinar la ejecución del contrato con el fin de garantizar su cumplimiento en las condiciones pactadas, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato), así como, también por el control técnico, ambiental, administrativo, contable, legal y financiero, de acuerdo con la naturaleza del contrato (obra, consultoría, prestación de servicios, suministro, convenios, etc.), para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el procedimiento PR-ADF-0433 Etapa Contractual.
3.6.2.8 Verificar el cumplimiento por parte del contratista y de la DIAN, de todas las obligaciones contraídas en el contrato.
3.6.2.9 Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV de la DIAN, cuando aplique.
3.6.2.10 Coordinar y efectuar reuniones periódicas de seguimiento con el contratista (si a ello hay lugar) con el fin de evaluar la gestión de éste en el desarrollo del objeto del contrato e impartir las instrucciones o requerimientos a que haya lugar al contratista, de todo lo cual deberá quedar constancia escrita en el acta de la reunión.
3.6.2.11 Suministrar de manera oportuna la información que solicite el contratista en cuanto sea relativa a la ejecución del contrato.
3.6.2.12 Publicar en SECOP II FT-ADF-2781 Informe Periódico de Supervisión y FT-ADF-2222 Informe Final de supervisión o interventoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
3.6.2.13 Conocer los aspectos y exigencias financieras de los pliegos de condiciones, invitación pública o estudios previos, así como los aspectos de esta naturaleza presentados por el contratista en su propuesta.
3.6.2.14 Programar de conformidad con lo previsto en la cláusula forma de pago del respectivo contrato, los recursos necesarios para realizar los pagos, presentando ante a la División Administrativa y Financiera de manera oportuna el PAC (Plan Mensualizado de Caja).
3.6.2.15 Verificar para la realización de cada pago derivado del contrato que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
3.6.2.16 Verificar la existencia del respectivo Certificado de Registro Presupuestal y demás soportes necesarios; y que los acumulados de pago no sobrepasen el monto de dicho Certificado de Registro Presupuestal.
3.6.2.17 Expedir en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para que se hagan efectivos los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos y respetando el orden de presentación por parte de los contratistas de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos.

3.6.2.18 En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.7 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

3.7.1. Expedir el registro presupuestal.
3.7.2. Aprobar oportunamente las garantías constituidas por el contratista.
3.7.3. Por intermedio del supervisor, suscribir el acta de inicio con el contratista.
3.7.4. Por intermedio del supervisor, verificar que los servicios se cumplan con la calidad y oportunidad pactada.
3.7.5. Por intermedio del supervisor, suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para ejecutar el contrato.
3.7.6. Ejercer la supervisión durante el plazo de ejecución y etapa postcontractual, hasta la expedición de la constancia de cierre del expediente contractual.
3.7.7. Pagar al contratista el valor bajo las condiciones y oportunidad pactadas.
3.7.8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
3.7.9. Promover la liquidación del contrato en el plazo pactado y en su defecto, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, cuando aplique.
3.7.10. Adelantar las gestiones necesarias para ejercer los derechos y deberes que de conformidad con el artículo 4, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 44, 45 de la Ley 80 de 1993, artículo 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tienen las entidades estatales contratantes.
3.7.11. Las demás establecidas en la Ley

3.8 Cláusulas sancionatorias

El contrato incluye **CLÁUSULA DE MULTAS hasta por el 10% del valor del contrato** y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, **hasta por el 20% del valor del contrato.**

3.8.1. Penal Pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por **el VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

La **CLÁUSULA PENAL** se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; (ii) las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (iv) El vencimiento del plazo constituirá en mora al CONTRATISTA, sin que sea necesario la

comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (v) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (vi) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al CONTRATISTA, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (vii) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (viii) con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; (ix) dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La DIAN resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (x) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y (xi) la garantía de cumplimiento cubre a la DIAN de los perjuicios derivados del El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la DIAN mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.2.2.1.2.3.1.7., D.1082/2015)

3.8.2. Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado, **impondrá al contratista multa equivalente al 0,5% del valor del contrato**, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; (ii) El vencimiento del plazo pactado o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al contratista.

3.8.3. Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado de este, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.9 Costos derivados a cargo del contratista

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación **estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.**

Para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los Bienes y Servicios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La guía para elaboración de estudios de sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado.
- Modelo de Abastecimiento Estratégico.
- Comportamiento del gasto histórico - Estudio de la demanda.
- Estudio de la oferta.
- Estudio del mercado.
- Conclusiones del estudio de sector.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

"En los procesos de contratación de mínima cuantía, el alcance del Estudio de Sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, a la naturaleza del objeto a contratar, al tipo de contrato y a los riesgos identificados.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales del sector (por ejemplo, definir su participación en el PIB industrial). Por el contrario, se trata de un análisis acotado a las condiciones específicas del bien o servicio. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes (públicos o privados) de la Entidad Estatal. Asimismo, solicitar información a los proveedores, verificar su idoneidad y plasmar tal información en los documentos del proceso.

Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, un software crítico para la actividad misional); o si los riesgos exigen un tratamiento especial (como en el caso en que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio), el análisis de sector debe ser más complejo y agregar más información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector".

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el "valor estimado del contrato y su justificación".

En consecuencia, para el presente proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 Análisis económico de sector

Según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 adaptada para Colombia), los bienes requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica 4731 – Comercio al por menor de combustible para automotores.

Esta clase incluye: El comercio al por menor de carburantes (gasolina, biocombustibles, ACPM, gas natural vehicular) para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones y las estaciones de gasolina y gas natural vehicular, donde el comercio de combustibles es la actividad principal.

El comercio al por mayor de combustibles, clasificado en la clase 4661 "Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos".

De acuerdo con la estructura de la Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. publicada por el DANE, la actividad económica se encuentra clasificada así: Sección G – Comercio al por mayor y al por menor; reparación de

vehículos automotores y motocicletas; División 47 – Comercio al por menor (excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas); Grupo 473 – Comercio al por menor de combustible para automotores; Clase 4731 – Comercio al por menor de combustible para automotores.

En consecuencia, el objeto del presente proceso contractual se encuentra asociado al sector comercio, específicamente a la actividad de comercialización minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de estaciones de servicio automotrices, las cuales constituyen los potenciales proveedores del suministro requerido por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá.

4.1.1 Aspectos generales del mercado

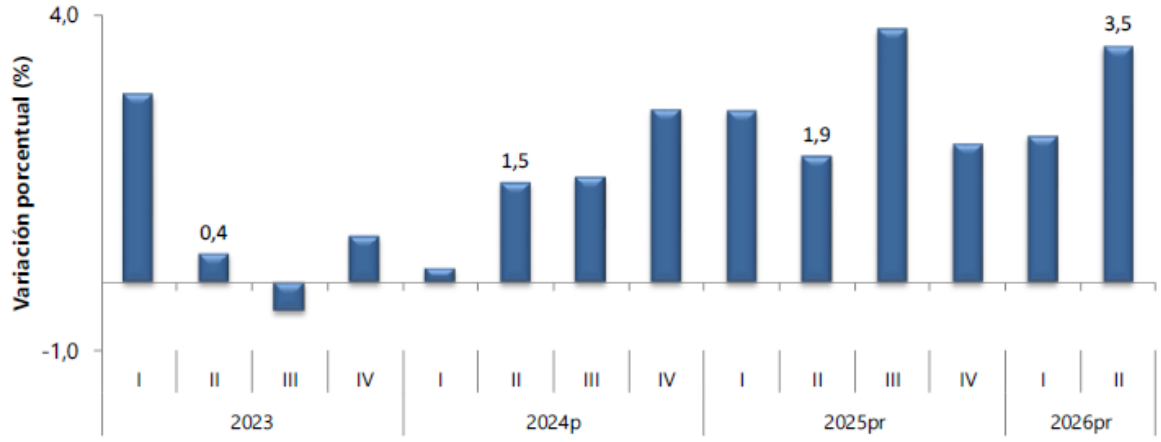
- **Económico**

Según lo informado en el Boletín Técnico del DANE del 18 de agosto de 2026, en el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025, las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Lo anterior se logra identificar claramente en la siguiente grafica publicada por la entidad mencionada líneas atrás en su Boletín Técnico del 18 de agosto de 2026:

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[pr]-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

El mercado corresponde a la actividad de comercio al por menor de combustible para automotores, cuya dinámica se encuentra relacionada con el comportamiento del comercio, los niveles de demanda de combustibles y la evolución de los precios.

De acuerdo con la Encuesta Mensual de Comercio – EMC del DANE, en junio de 2026 las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,7 % frente a junio de 2025 y el personal ocupado aumentó 1,5 %. La EMC incluye información del comercio minorista de combustibles, constituyéndose en un referente para analizar la dinámica del sector.

En materia de precios, el Índice de Precios al Consumidor – IPC del DANE registró en julio de 2026 una variación mensual de 0,17 %, año corrido de 4,94 % y anual de 6,03 %. La división de alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles presentó una variación mensual de 0,55 %. Así mismo, el DANE reportó para julio de 2026 una variación mensual del IPP de -1,42 %.

Estos indicadores permiten evidenciar el comportamiento general de la economía y de los precios; no obstante, para determinar el presupuesto del presente proceso se tendrán como principales referentes el consumo histórico de la Entidad, los precios vigentes de gasolina corriente y ACPM en Urabá y las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado.

Estructura de la cadena de suministro de combustibles líquidos

La cadena de valor de los combustibles líquidos derivados del petróleo en Colombia opera bajo un modelo de regulación integral y verticalmente estructurado por el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de

Regulación de Energía y Gas (CREG). Para efectos del presente proceso de contratación, el mercado de la oferta se compone de cinco (5) eslabones fundamentales.

Producción e Importación (Refinación y Mezcla)

Este primer eslabón abastece el mercado nacional mediante el procesamiento de crudo y la compensación de déficits con producto internacional.

Refinación Nacional

La producción local está centralizada en las dos grandes refinerías del país operadas por Ecopetrol: la Refinería de Barrancabermeja (con capacidad para procesar cerca de 250.000 barriles diarios) y la Refinería de Cartagena - Reficar (orientada a combustibles de alta calidad ambiental). Allí se transforma el petróleo crudo en Gasolina Motor Corriente y ACPM-Diésel.

Componente de Importación

Cuando la demanda interna supera la capacidad de refinación o se requieren especificaciones técnicas particulares, se importan combustibles a través de terminales marítimos.

Incorporación de Biocombustibles

En este punto se ejecuta la mezcla obligatoria de ley. El combustible fósil se combina con biocombustibles de origen el agroindustrial nacional: Alcohol Carburante (Etanol) proveniente de la caña de azúcar para las gasolinas, y Biodiésel derivado del aceite de palma para el ACPM.

Transporte Mayorista Nacional (Logística Troncal)

Este eslabón se encarga de movilizar masivamente los combustibles y biocombustibles desde los centros de producción e importación hacia los nodos de consumo regional.

Distribución Mayorista (Comercializadores de Bandera)

Este eslabón está constituido por las grandes compañías comercializadoras mayoristas que operan en el país bajo un modelo altamente consolidado, tales como Organización Terpel S.A., Primax Colombia S.A., Biomax Biocombustibles S.A., entre otras. Estas firmas adquieren el producto a granel en las plantas de abasto, administran los cupos mensuales exceptuados de arancel e impuestos en zonas de frontera ante el Ministerio de Minas y Energía según Decreto 1073 de 2015, y gestionan la logística de asignación para el territorio nacional.

Distribución Minorista (Estaciones de Servicio - EDS)

Constituye el último eslabón de la cadena y el punto de contacto operativo directo con el consumidor final. Está integrado por las Estaciones de Servicio (EDS) distribuidas a lo largo del territorio nacional que, en su mayoría de propiedad de inversionistas independientes, operan bajo Contratos de Abanderamiento y

Exclusividad con los distribuidores mayoristas del eslabón anterior. La EDS minorista recibe el combustible vía carrotanque regional, almacena el producto en sus tanques subterráneos y realiza el despacho final al tanque de los vehículos aplicando el precio de tablero regulado.

Consumidor Final

El precio de los combustibles al consumidor final está determinado de acuerdo con el final de la cadena de comercialización, donde los factores relacionados con el margen distribuidor mayorista y margen distribuidor minorista indican los beneficios económicos que son recibidos por aquellos agentes comercializadores, además, se señalan los impuestos y los costos de transporte que son generados a lo largo de la cadena de comercialización.

Precio de la gasolina corriente y ACPM por ciudad en noviembre de 2026

En el mes de noviembre de 2026, el precio promedio de la gasolina corriente en las principales ciudades del país se ubica en $15.886 por galón, mientras que el precio promedio del ACPM se encuentra en $11.320 por galón. Ambos combustibles se han mantenido estables durante los últimos meses tras los ajustes tarifarios aplicados por el Gobierno.

Precios vigentes a partir del 1 de noviembre de 2026

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de noviembre de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	16.331	11.616
Medellín	16.251	11.641
Cali	16.339	11.763
Barranquilla	15.964	11.291
Cartagena	15.921	11.256
Montería	16.171	11.506
Bucaramanga	16.089	11.364
Villavicencio	16.431	11.716
Pereira	16.276	11.703
Manizales	16.304	11.688
Ibagué	16.245	11.607
Pasto	13.920	10.529
Cúcuta	14.281	9.486
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**15.886**	**11.320**

Aspectos políticos, sociales y ambientales

Aspecto político: El mercado de combustibles líquidos se encuentra sujeto a la intervención y regulación del Gobierno Nacional, particularmente a través del Ministerio de Minas y Energía, debido a la importancia estratégica de los hidrocarburos y combustibles para la economía nacional y para la prestación de servicios asociados a la movilidad y al transporte.

La regulación estatal busca garantizar el abastecimiento, la calidad, la seguridad y la adecuada distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo.

Aspecto social: El suministro de combustible permite garantizar la continuidad de las actividades misionales y administrativas de la DIAN que requieren desplazamiento terrestre, incluyendo las actividades relacionadas con control, fiscalización, visitas, notificaciones, diligencias administrativas y demás desplazamientos institucionales que deban realizarse mediante los vehículos asignados a la Dirección Seccional.

En este sentido, la disponibilidad oportuna de combustible contribuye a garantizar la continuidad de la prestación del servicio público y el cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad.

Aspecto ambiental: El uso de gasolina corriente y ACPM genera impactos ambientales asociados principalmente a las emisiones producidas por la combustión de combustibles fósiles. En consecuencia, el suministro deberá efectuarse cumpliendo las disposiciones ambientales, técnicas y de seguridad aplicables a la comercialización y manejo de combustibles líquidos.

La Entidad deberá procurar que el suministro se realice en estaciones de servicio legalmente habilitadas, que cumplan las condiciones técnicas, ambientales, de seguridad y metrológicas exigibles para su operación.

Por la naturaleza del objeto contractual, no se considera técnicamente viable sustituir de manera inmediata la totalidad del combustible requerido por fuentes alternativas, toda vez que el parque automotor existente determina el tipo de combustible que puede ser utilizado. No obstante, el adecuado mantenimiento y utilización racional de los vehículos contribuyen a disminuir el consumo y las emisiones asociadas.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

(Deberá hacerse una breve descripción de la información en el caso que aplique el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; en caso contrario, indicar que no aplica para el proceso).

- **Regulatorio**

1. Regulación de la Cadena de Distribución y Comercialización de Combustibles

Este componente normativo establece las condiciones técnicas, operativas y de seguridad para el almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, así como los requisitos que deben cumplir los agentes que participan en la cadena de abastecimiento.

Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015: Expedido por el Ministerio de Minas y Energía, constituye la norma marco del sector minero-energético. En materia de combustibles líquidos, compila las disposiciones relacionadas con la operación de estaciones de servicio, plantas de abastecimiento, almacenamiento, distribución y transporte, definiendo requisitos técnicos, condiciones de seguridad industrial y distancias mínimas para la infraestructura destinada al manejo de combustibles.

Resolución 40198 de 2021: Reglamenta la operación del Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICCOM, herramienta mediante la cual se realiza el control y seguimiento de los agentes que participan en la cadena de distribución de combustibles. En consecuencia, el proveedor deberá acreditar su registro y habilitación vigente en dicho sistema cuando ello resulte aplicable a la actividad contratada.

Resolución 181495 de 2009 y sus modificaciones: Establece disposiciones relacionadas con la distribución y transporte de combustibles líquidos, incluyendo aspectos de seguridad, control operacional y trazabilidad de los movimientos de producto mediante los mecanismos de control adoptados por el Gobierno Nacional.

2. Régimen de Precios, Tarifas e Impuestos

Este marco regula los componentes económicos que integran el precio final de los combustibles, incluyendo costos de producción, transporte, distribución, impuestos y demás gravámenes aplicables.

Regulación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG): Las resoluciones expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) establecen las metodologías para la determinación de tarifas y remuneración de las actividades de transporte, distribución y comercialización de combustibles líquidos. Estas disposiciones constituyen un referente para la estructuración del presupuesto oficial y el análisis de mercado dentro del estudio previo.

Ley 788 de 2002 y normas modificatorias: Regula, entre otros aspectos, la sobretasa a la gasolina motor y al ACPM, tributo territorial que hace parte de la estructura de precios de los combustibles. Su incidencia debe considerarse en la estimación de costos del contrato, de acuerdo con la ubicación geográfica donde se ejecutará el suministro.

3. Normatividad Ambiental, de Calidad y Seguridad Industrial

Las actividades de almacenamiento, transporte y suministro de combustibles están sujetas al cumplimiento de normas ambientales, de calidad del producto y de gestión de riesgos asociados a sustancias peligrosas.

Resolución 40103 de 2021: Establece los parámetros técnicos y ambientales de calidad de los combustibles líquidos distribuidos en el territorio nacional, incluyendo especificaciones relacionadas con características físico-químicas y límites máximos de contaminantes.

Decreto 1076 de 2015: Corresponde al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Contiene disposiciones aplicables a la gestión ambiental de las actividades relacionadas con hidrocarburos, incluyendo la elaboración e implementación de planes de contingencia para la prevención y atención de derrames y emergencias ambientales.

Resolución 0312 de 2019: Define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), cuyo cumplimiento es exigible a los contratistas y proveedores que desarrollen actividades asociadas al manejo, almacenamiento y transporte de sustancias inflamables y peligrosas.

4. Régimen de Inspección, Vigilancia y Control

Corresponde al conjunto de normas que regulan las competencias de las entidades encargadas de la supervisión y control de las actividades relacionadas con la cadena de distribución de combustibles.

Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), que establece las reglas aplicables a las actuaciones administrativas, procesos sancionatorios, inspecciones, vigilancia y control desarrollados por las autoridades competentes.

Decreto Ley 4130 de 2011: Define competencias institucionales dentro del sector minero-energético y fortalece la estructura administrativa para el ejercicio de funciones regulatorias, de vigilancia y control relacionadas con el mercado de combustibles.

5. Régimen Especial para Zonas de Frontera

Cuando el suministro se realice en municipios o departamentos con régimen especial de frontera, deberán observarse las disposiciones tributarias y de control aplicables a los combustibles beneficiados con exenciones y tratamientos diferenciales.

Ley 191 de 1995: Establece medidas especiales para las zonas de frontera e incorpora beneficios orientados al desarrollo económico y social de estos territorios.

Ley 681 de 2001: Dispone beneficios tributarios para la distribución de combustibles en zonas de frontera, incluyendo exenciones aplicables a determinados volúmenes de gasolina y ACPM asignados mediante cupos autorizados por el Gobierno Nacional.

Ley 2135 de 2021: Moderniza el régimen de fronteras y fortalece los mecanismos de control, trazabilidad y lucha contra el contrabando de combustibles, promoviendo el abastecimiento legal en los municipios beneficiarios.

4.1.2 Estudio de la oferta

- **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?**

La cadena de suministro de combustibles líquidos en Colombia comprende diferentes agentes, entre ellos productores, importadores, distribuidores mayoristas y distribuidores minoristas. Para el presente proceso, la DIAN no requiere adquirir combustible directamente a productores o distribuidores mayoristas, sino disponer del suministro de gasolina corriente y ACPM directamente en una estación de servicio automotriz, desde los surtidores hasta los tanques de los vehículos oficiales y, cuando corresponda, mediante el mecanismo autorizado para abastecer la planta eléctrica.

El Decreto 1073 de 2015 establece que las estaciones de servicio automotriz son establecimientos destinados al almacenamiento y distribución de combustibles para vehículos automotores mediante surtidores. Igualmente, establece requisitos que deben cumplir los distribuidores minoristas para desarrollar legalmente esta actividad.

En consecuencia, la dinámica de entrega del bien es relativamente inmediata: el usuario autorizado se presenta en la estación de servicio, identifica el vehículo y/o mecanismo de control establecido por la Entidad, solicita el combustible requerido y recibe el suministro correspondiente. El proveedor posteriormente consolida los consumos realizados y presenta la facturación acompañada de los soportes requeridos.

Para la DIAN, resulta particularmente importante que la estación de servicio cuente con ubicación estratégica, disponibilidad de gasolina corriente y ACPM, capacidad suficiente de abastecimiento, operación continua y mecanismos de control que permitan identificar el vehículo, cantidad suministrada, fecha, hora, tipo de combustible y valor de cada operación.

La prestación del suministro debe permitir atender las necesidades de los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá y garantizar, cuando sea requerido, el abastecimiento de la planta eléctrica de propiedad de la Entidad.

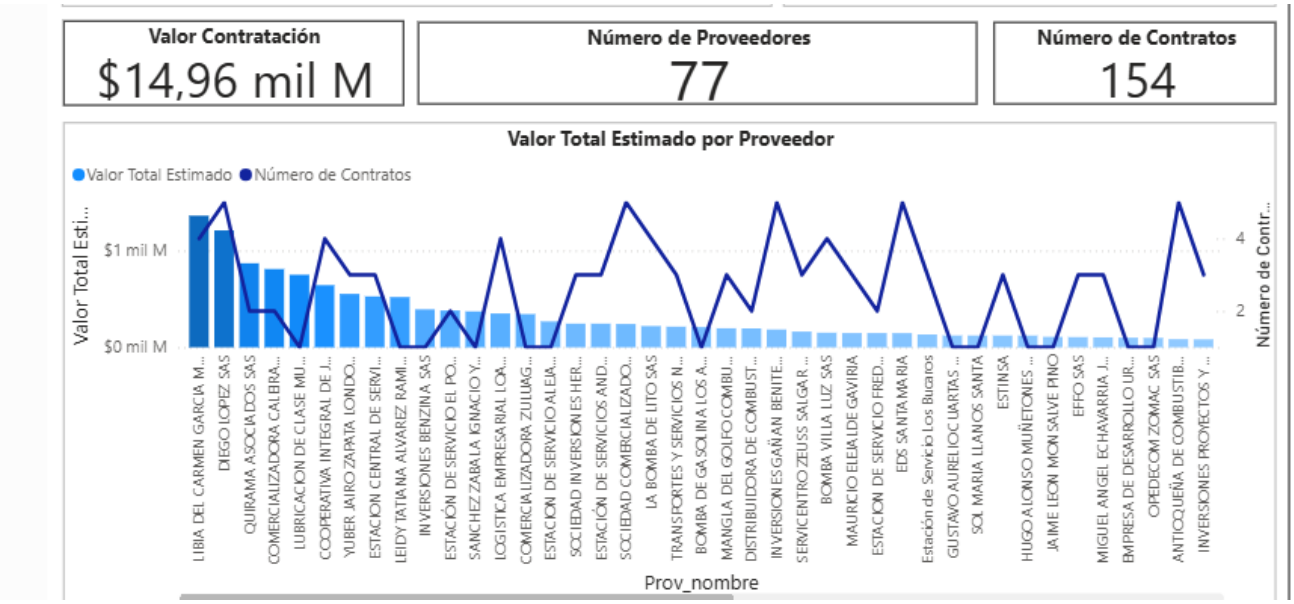
- **¿A quién se va a comprar?**

Si bien el registro en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM permite identificar los agentes habilitados para desarrollar la actividad de distribución minorista de combustibles, resulta pertinente analizar adicionalmente la participación efectiva de proveedores en la contratación estatal. En este sentido, se consultó la información consolidada de Colombia Compra Eficiente para los procesos asociados al código UNSPSC 15101500 – Petróleo y Destilados durante la vigencia 2026, obteniéndose los siguientes resultados:



Teniendo en cuenta las cifras para este año, se han adjudicado 3024 contratos los cuales se han adjudicado a 1.182 proveedores, lo que nos indica que la oferta en el país del mercado minorista, estaciones de servicio tiene la capacidad de atender las demandas de las entidades y la población colombiana.

En Antioquia existe pluralidad de estaciones de servicio con capacidad para suministrar gasolina corriente y ACPM. De la revisión de procesos publicados en SECOP y de los antecedentes de contratación de la DIAN y otras Entidades Públicas, se identificaron aproximadamente 154 procesos relacionados con el suministro de combustibles durante la vigencia analizada, evidenciando la existencia de oferta y demanda institucional en el mercado local.



Una vez indagado el mercado y luego de consultar el historial de los archivos que posee la Seccional de Urabá de la DIAN, así como, los proponentes que se han presentado en procesos similares y procesos adelantados por otras entidades públicas; se presenta una muestra representativa de las empresas que eventualmente pueden proveer los bienes o servicios requeridos, las cuales se toman como referencia para el estudio que permitirá establecer los precios de mercado y la determinación del presupuesto del proceso de selección, así:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
AGROTECH
CATI DISTRIBUCIONES S.A.S
ALTURIA SAS
GRUPO DIVERSA SAS
INVERSIONES COOMOTOR SA
MERCAEREO S.A.S
INVERSIONES LIGOL S.A.S.

No obstante, de la revisión del comportamiento de los procesos de contratación adelantados por Entidades Públicas, particularmente de aquellos correspondientes a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá, se ha evidenciado en algunos procesos una participación limitada o ausencia de oferentes, situación que puede estar relacionada, entre otros factores, con el bajo valor de algunos contratos frente a los costos administrativos asociados a su ejecución.

Entre los aspectos que potencialmente pueden incidir en el interés de los proveedores se encuentran las cargas administrativas derivadas de la participación y ejecución contractual, la preparación y presentación de documentación, el cumplimiento de requisitos habilitantes, la constitución y mantenimiento de garantías cuando estas sean exigibles, los tiempos asociados al trámite y pago de las cuentas, así como las actividades

de facturación, seguimiento y supervisión contractual. Lo anterior no implica la inexistencia de oferta en el mercado, sino que permite identificar que, aun existiendo pluralidad de proveedores, el valor relativamente bajo de determinados procesos puede generar menor interés de participación por parte de algunos operadores, especialmente cuando los costos administrativos y operativos asociados a la contratación estatal resultan significativos frente al valor esperado del contrato.

Por lo anterior, la Entidad deberá procurar que las condiciones y requisitos establecidos en el proceso sean proporcionales a la naturaleza, cuantía y características del suministro, evitando exigencias que puedan restringir injustificadamente la participación de potenciales oferentes, sin afectar el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, ambientales y de seguridad establecidos para la comercialización de combustibles líquidos.

En consecuencia, se concluye que existe oferta suficiente en el mercado de Urabá para atender la necesidad de suministro de gasolina corriente y ACPM, aunque la participación efectiva de los proveedores estará condicionada por las características económicas del proceso y por las condiciones establecidas para su ejecución.

Para el presente proceso contractual, la Entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado mediante la Solicitud de Información a Proveedores (SIP) N° SIP-41-005-2026, publicada a través de SECOP II, obteniendo respuesta de dos proveedores del sector, en este contexto los posibles oferente identificados y que remitieron la respectiva cotización para la determinación de las condiciones del proceso, las cuales se toman como referencia para el estudio que permitirá establecer los precios de mercado y la determinación del presupuesto del proceso de selección, es el siguiente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT
MANGLA COMBUSTIBLES SAS	900649118-1
DISTRACOM S.A.	811009788

Análisis de MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 establece que, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MIPYMES domiciliadas en Colombia en los procedimientos de selección competitivos.

Para efectos del análisis de la participación de las MIPYMES en el mercado objeto del presente proceso, se consultó la información empresarial disponible relacionada con las empresas registradas por actividad económica y tamaño empresarial. Esta información se encuentra publicada en el portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano.

Lo anterior permite establecer que en Urabá existe pluralidad de establecimientos dedicados a la distribución minorista de gasolina corriente y ACPM, por lo cual se evidencia la existencia de un mercado con diferentes potenciales proveedores.

En consecuencia, el mercado de combustibles de Urabá presenta pluralidad de proveedores y participación de empresas de diferentes tamaños, evidenciándose la posibilidad de participación de MIPYMES en el presente proceso.

Análisis emprendimientos y empresas de mujeres

Considerando que el proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, cuyo criterio de selección corresponde al menor precio que cumpla con las condiciones exigidas, no resultan aplicables criterios diferenciales de evaluación para emprendimientos y empresas de mujeres, sin perjuicio de las disposiciones legales sobre criterios de desempate cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Análisis de contratación por lotes o segmentos

No se considera conveniente dividir el proceso por lotes, debido a que la gasolina corriente y el ACPM hacen parte de una misma necesidad institucional y pueden ser suministrados integralmente por una misma estación de servicio. La contratación de un único proveedor facilita el control de consumos, la facturación, la supervisión del contrato y garantiza mayor eficiencia operativa para el abastecimiento de los vehículos y las plantas eléctricas.

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece la siguiente experiencia, como una condición habilitante diferencial para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME.

4.1.3 Comportamiento del gasto histórico - Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

La entidad ha contrató el suministro de combustibles durante la vigencia 2026 mediante orden de compra a través del instrumento de agregación de la demanda, Acuerdo Marco de Precios, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la cual finalizó el 03 de septiembre de 2026, por lo cual resulta necesario adelantar una nueva contratación que permita garantizar la continuidad del suministro y evitar afectaciones en las actividades institucionales que requieren el uso de los vehículos y de las plantas eléctricas.

Para el caso del presente proceso de contratación es necesario precisar que con la expedición de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, se derogó el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, y por lo tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar No exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, como es el caso del presente proceso de contratación, se debe adelantar el procedimiento con base en la modalidad de selección de mínima cuantía.

Dentro de los últimos procesos celebrados por la Dirección Seccional de Impuestos de Urabá, tenemos los siguientes:

Modalidad contractual:	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Contratista:	DISTRACOM S.A.	SERVICENTRO PROXXON SAS

Contrato No. / Proceso No:	Orden de compra 159783	41-005-2025
Objeto:	Suministro de combustible para la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá	Suministro de combustible para la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá
Valor del contrato:	15.000.000	15.000.000
Forma de pago:	Pagos parciales	Pagos parciales
Fecha de suscripción:	27/01/2026	12/15/2025
Vigencia y plazo de ejecución:	03/09/2026	31/12/2025
Garantías exigidas:	No	No
Link SECOP:		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7966075&isFromPublicArea=True&isModal=False

Con base en la información de los procesos contractuales adelantados en las vigencias 2025 y 2026 para la contratación del suministro de combustible, se evidencia que aunque existe capacidad de suministro suficiente en el mercado, la participación efectiva de las estaciones de servicio en los procesos de contratación estatal de baja cuantía continúa siendo limitada, principalmente por las cargas administrativas, financieras y operativas asociadas a la contratación pública frente al valor de los contratos requeridos por la Entidad.

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?**

Entidad:	DIAN	MUNICIPIO DE ASTREA	MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI
Modalidad contractual:	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Contratista:	DISTRACOM S.A.	COMBUMAR SAS	COMBUSTIBLES GUACARI SAS
Contrato No. / Proceso No:	IMC-24-005-2026 24-005-2026	CMC-057-2026	MCG-034-2026
Objeto:	Suministro de combustible para el funcionamiento de (Vehículos y/o la planta eléctrica y/o otros elementos) de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA LA FUERZA PÚBLICA QUE HACE PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTORES (ACPM), MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS DE ACEITE, COMBUSTIBLE Y AIRE, Y SERVICIO DE LAVADO PARA LOS BUSES ADSCRITOS A LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO, EN EL

			MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LA EDUCACION SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE GUACARI" CON BPIN 2024763180045.
Valor del contrato:	8.000.000	30.000.000	31.028.273
Forma de pago:	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales
Fecha de suscripción:	13/10/2026	30/10/2026	30/10/2026
Vigencia y plazo de ejecución:	31/12/2026	30/12/2026	20/12/2026
Garantías exigidas:	No	No	No
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

De la revisión de los procesos contractuales se identifican aspectos comunes y buenas prácticas que resultan relevantes para la estructuración del presente proceso de contratación del suministro de combustible.

En primer lugar, se evidencia que las tres entidades utilizaron la modalidad de Mínima Cuantía, lo que demuestra que este mecanismo de selección continúa siendo una alternativa adecuada y ampliamente utilizada cuando el presupuesto oficial se encuentra dentro de los umbrales legales aplicables.

En cuanto a las condiciones de pago, los tres procesos establecieron esquemas de pagos parciales, previa verificación del cumplimiento contractual. Esta condición coincide con las prácticas adoptadas por la Entidad en procesos anteriores y constituye un mecanismo adecuado para ejercer control sobre la ejecución, garantizar la correcta prestación de los servicios y proteger los recursos públicos.

Respecto de las garantías exigidas, se observa una tendencia uniforme a no solicitar amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual.

La demanda esperada corresponde exclusivamente a las necesidades operativas de los vehículos asignados a la Dirección Seccional y de las plantas eléctricas, por lo que el suministro se efectuará de acuerdo con los consumos efectivamente realizados y las condiciones establecidas en el contrato.

4.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás tasas, sobretasas e impuestos nacionales y territoriales. Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del contrato se efectuó con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto en el certificado de disponibilidad presupuestal N°2126 de fecha 01 de octubre de 2026.

El presupuesto oficial para el Proceso de selección se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	626

Denominación del Proyecto de Inversión
(No Aplica)

4.2.1 Estudio de mercado y soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

Para el presente proceso contractual son aplicables los precios unitarios, entendidos como el valor establecido para cada unidad de medida del bien objeto del contrato. En este caso, la unidad de medida corresponde al galón de combustible, ya sea Gasolina Motor Corriente (GMC) o ACPM.

Bajo esta modalidad, la Entidad pagará únicamente los galones efectivamente suministrados durante la ejecución del contrato, tomando como base el precio oficial vigente por galón al momento de cada abastecimiento. En consecuencia, el valor final ejecutado dependerá del consumo real de combustible realizado por los vehículos institucionales y las plantas eléctricas, sin que exista obligación de agotar la totalidad del presupuesto disponible.

Teniendo en cuenta que los combustibles líquidos derivados del petróleo se encuentran sometidos a un régimen de precios regulados, el valor unitario por galón podrá variar durante la ejecución contractual conforme a las modificaciones que sean adoptadas por el Gobierno Nacional y las autoridades competentes. Por esta razón, el contratista deberá facturar cada suministro con base en el precio oficial vigente para el municipio de Turbo al momento de la venta, aplicando el valor según el tipo de combustible suministrado.

En consecuencia, el presupuesto oficial corresponde a una bolsa de recursos hasta por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), contra la cual se descontarán los consumos efectivamente realizados, calculados a partir del número de galones suministrados multiplicado por el precio unitario oficial vigente para cada combustible.

La entidad encargada de fijar el precio de la gasolina, diésel y sus mezclas con Biocombustibles es el Ministerio de Minas y Energía. La CREG define el valor de algunos rubros necesarios para la fijación del precio de venta al público de la gasolina y el diésel. Estos rubros son: (i) Márgenes de remuneración para el distribuidor mayorista y el distribuidor minorista; (ii) Remuneración para la actividad de transporte en todas sus modalidades (marítimo, fluvial, terrestre, férreo, poliducto, aéreo); (iii) pérdida por evaporación.

La siguiente tabla detalla el valor de los precios de referencia a nivel nacional:

Precios por Ciudades - GMC E10	oct-26	nov-26	Diferencia
Bogotá D.C.	16.331	16.331	-
Medellín	16.251	16.251	-
Cali	16.339	16.339	-
Barranquilla	15.964	15.964	-
Cartagena	15.921	15.921	-
Montería	16.171	16.171	-
Bucaramanga	16.089	16.089	-
Villavicencio	16.431	16.431	-
Pereira	16.276	16.276	-
Manizales	16.304	16.304	-
Ibagué	16.245	16.245	-
Pasto	13.920	13.920	-
Cúcuta	14.281	14.281	-
Promedio PVP GMC - 13 Ciudades Principales	**15.886**	**15.886**	-

Precios por Ciudades - Diésel B10	oct-26	nov-26	Diferencia
Bogotá D.C.	11.616	11.616	-
Medellín	11.641	11.641	-
Cali	11.763	11.763	-
Barranquilla	11.291	11.291	-
Cartagena	11.256	11.256	-
Montería	11.506	11.506	-
Bucaramanga	11.364	11.364	-
Villavicencio	11.716	11.716	-
Pereira	11.703	11.703	-
Manizales	11.688	11.688	-
Ibagué	11.607	11.607	-
Pasto	10.529	10.529	-
Cúcuta	9.486	9.486	-
Promedio PVP Diésel- 13 Ciudades Principales	**11.320**	**11.320**	**-**

Para el presente proceso se invitaron a cotizar empresas del sector a través del SECOP II, según Solicitud de Información a Proveedores (SIP) No. SIP-41-005-2026, a las cuales se les dio a conocer el objeto, las condiciones y las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, con el fin de conocer el contexto del mercado y la capacidad de las compañías para desarrollar el objeto contractual.

De las empresas invitadas, se recibieron dos (2) cotizaciones por SECOP II, las cuales se tomaron para el estudio del mercado, teniendo presente que los precios son comparables y que ofertan la cantidad de ítems solicitados para presente proceso; así mismo, se verificó que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad. De igual forma, se consultó el precio de referencia del galón de combustible ACPM a nivel nacional establecido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG.

Con base en lo expuesto, se realizó el cálculo de los Precios Unitarios de Referencia, aplicando métodos estadísticos para la identificación de las tendencias centrales en los precios del mercado, así:

- Método estadístico 1: si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es ≥ (mayor o igual) que 0% y ≤ (menor o igual) que 10%, se aplicó la media aritmética.

- Método estadístico 2: si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es > (mayor) que 10% y ≤ (menor o igual) que 20%, se aplicó media geométrica.

- Método estadístico 3: si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es > (mayor) que el 20%, se aplicó media armónica.

Como resultado de los cálculos efectuados, se presentan los precios unitarios de referencia obtenidos, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Cotización 1	Cotización 2	CREG	PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE REFERENCIA
				DISTRACOM SA	MANGLA COMBUSTIBLES SAS	PROMEDIO NACIONAL	
				IVA INCLUIDO	IVA INCLUIDO	IVA INCLUIDO	IVA INCLUIDO
1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL (ACPM)	Galón	1	$ 11.980,00	$ 11.530,00	$ 11.320,00	$ 11.610,00
2	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE	Galón	1	$ 16.980,00	$ 16.930,00	$ 15.886,00	$ 16.598,67

Lo anterior, a fin de garantizar una estimación técnica equilibrada, objetiva y acorde con las condiciones reales del mercado. El precio unitario máximo de referencia incluye el IVA y todos los costos directos e indirectos que correspondan.

NOTA 1: Se aclara que, para el presente proceso contractual los proveedores deberán tener en cuenta el precio unitario de referencia aquí establecido, el cual también se relaciona en el Anexo No. 2 - Precios de referencia. Si alguna Oferta Económica incluye algún ítem con precio unitario que supere el precio unitario de referencia, dicha oferta será rechazada.

NOTA 2: El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la ejecución del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento en que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio del galón, deberá reducirse en la misma proporción.

En consecuencia:

Si la autoridad fija un ajuste en pesos por galón, el contratista podrá aumentar o deberá disminuir su precio en ese mismo valor nominal (Ejemplo: Si el Gobierno Nacional autoriza un incremento de $100 pesos, este valor será el que puede incrementar el contratista).

Si la autoridad fija un ajuste en porcentaje, el contratista podrá aumentar o deberá disminuir el precio en ese mismo porcentaje.

En ningún caso el contratista podrá aplicar incrementos superiores a los autorizados, ni utilizar criterios distintos a los establecidos en la normatividad vigente.

4.2.2 Conclusiones del Estudio de Sector

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,0) M/CTE, fundamentado en las necesidades de la Seccional Urabá y en la asignación efectuada por Nivel Central, adicionalmente se realizó la solicitud de información a proveedores No. SIP-41-005-2026, de la cual se recibieron dos cotizaciones, y se realizó un riguroso sondeo de mercado procesado mediante métodos estadísticos aplicables al sector.

A nivel de composición del mercado, se constató una alta presencia de MiPymes y, con el fin de promover su participación en el marco de la normativa vigente, se recomienda incluir como factor diferencial para este segmento la flexibilización en experiencia para proveedores MIPYME.

4.3 Adjudicación

4.3.1 Adjudicación parcial

En el proceso de contratación **no es posible** permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

4.3.2 Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la **OFERTA DE MENOR PRECIO**, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas por la DIAN.

El valor del contrato es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la DIAN.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL** y su **VALOR DEFINITIVO** solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del proceso de contratación, incluido IVA.

Para la adjudicación del contrato la **OFERTA DE MENOR PRECIO** será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados en la plataforma SECOP II, con cantidades igual a 1 por cada uno de los ítems. Todos los precios ofertados deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia incluido en el **Anexo No. 2 "Precios de referencia"**. Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario que supere el precio unitario de referencia establecido por la Entidad en dicho anexo, **la oferta deberá ser rechazada**.

Sin embargo, se deberá tener en cuenta que el valor unitario ofertado por el contratista para el suministro de combustible estará sujeto a las variaciones que, durante la ejecución del contrato, adopte el Ministerio de Minas y Energía o la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, en desarrollo de la normativa aplicable al régimen de precios de los combustibles líquidos. En consecuencia, cualquier ajuste al precio será estrictamente proporcional a las modificaciones autorizadas por el Gobierno Nacional, de manera que el contratista únicamente podrá incrementar o disminuir el valor ofertado en la misma magnitud y en el mismo formato (pesos o porcentaje) en que el Gobierno Nacional modifique el precio oficial por galón (Ejemplo: Si el Gobierno Nacional autoriza un incremento de $100 pesos, este valor será el que puede incrementar el contratista).

La Entidad verificará la procedencia de los ajustes con base en las resoluciones, circulares o actos administrativos emitidos por la autoridad competente, y su aplicación solo procederá previa comunicación formal del CONTRATISTA acompañado del soporte normativo correspondiente.

NOTA 1: La Comisión de Regulación de Energía y Gas presenta un documento técnico con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM.

NOTA 2: En ningún caso la Entidad reconocerá valores adicionales a los ofertados, por lo que el proponente acepta que el precio ofertado incluye la totalidad de cargas tributarias, económicas, operativas y regulatorias aplicables al suministro del ACPM.

4.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: Un único pago previo cumplimiento del contrato correspondiente a lo ejecutado en el periodo por el contratista y certificado por el supervisor dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el supervisor del contrato, para que éste trámite su pago.

Los pagos se estiman de conformidad con el cronograma estimado del contrato así:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	% DE PAGO
Suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) para los vehículos y plantas eléctricas asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá	Diciembre 2026	100%	100%
TOTALES	Plazo de ejecución total	100% de ejecución	100% de pago

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c) ACTA DE ENTREGA** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato (cuando se trate de adquisición de bienes). **d)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **e)** Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad (cuando se trate de adquisición de bienes).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el **CONTRATISTA** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del **CONTRATISTA** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El **CONTRATISTA** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras

y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso.

El Supervisor remitirá directamente a la la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional o quien haga sus veces de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional o quien haga sus veces la de la Entidad.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

5.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento “Comunicación designación supervisor”; (vi) Verificación de la afiliación a EPS, AFP y ARL del personal dispuesto por el contratista para la ejecución del contrato. (vii) Que se expida el acta de inicio con el lleno de los requisitos, y dando cumplimiento a las condiciones establecidas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental y PESV.

5.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales.

Nota: En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los tres (3) días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar antes del 31 de diciembre de 2026.

5.1.3 Plazo para la liquidación del contrato: Aplica

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en el municipio de Turbo, Antioquia en la sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá ubicada en la Avenida la playa, contigua al antiguo aeropuerto Gonzalo Mejía de Turbo – Antioquia.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el “Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externa	Selección	Operacional	Insuficiencia de oferentes en el mercado	No se puede realizar la contratación	4	4	8	EXTREMO
2	General	Externa	Selección	Operacional	Oferentes sin cumplimiento de los requisitos habilitantes	Proceso de selección desierto	2	4	5	MEDIO
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Reforma Tributaria por la creación de un nuevo tributo	Mayores costos para la ejecución del contrato por creación de nuevos impuestos al combustible	3	4	7	ALTO
4	Específico	Interno	Ejecución	Económicos	Incumplimiento en los pagos al Contratista	Demandas contra la entidad	1	3	4	BAJO
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Defectos en la calidad del producto suministrado	Funcionamiento inadecuado de los vehículos y plantas eléctricas	1	3	4	BAJO
6	Específico	Externo	Contratación	Económico	Fluctuación de los precios del mercado	Insuficiencia presupuestal	2	2	4	BAJO
7	General	Interno	Ejecución	Ambiental	Daños causados a terceros	Afectaciones a personas o bienes que generen reclamaciones por siniestros.	1	3	4	BAJO

8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla con el objeto y las especificaciones contratadas	El contrato no se desarrolla de acuerdo con las especificaciones contratadas	1	3	4	BAJO
9	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	No cumplimiento de requisitos establecidos en las normas ambientales de la Entidad	Incumplimiento del contratista	2	5	7	ALTO
10	General	Externo	Ejecución	Económico	Modificaciones en los precios máximos de referencia establecidos por el Gobierno Nacional.	Afectación del equilibrio económico del contrato.	2	5	5	ALTO

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Entidad	Realizar un extenso análisis del mercado	2	4	6	ALTO	NO	Entidad	Etapa precontractual	Adjudicación del Proceso	Elaborando el estudio de mercado	Antes del inicio de la etapa contractual
2	Entidad	Analizar las observaciones que reciba de los documentos del proceso	2	2	5	ALTO	NO	Entidad	Etapa precontractual	Adjudicación del Proceso	Publicando respuesta oportuna y suficiente a las observaciones recibidas del proceso	Antes del cierre del proceso

3	Contratista/Entidad	Radicación oportuna de las cuentas de cobro según PAC	1	3	4	BAJO	SI	Supervisor	Fecha de inicio de la ejecución del contrato	Finalización de la ejecución del contrato	Seguimiento	Cuando se realice el pago
4	Contratista	Cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas	1	3	4	BAJO	SI	Contratista	Fecha de inicio de la ejecución del contrato	Finalización de la ejecución del contrato	Seguimiento en el suministro	Permanente
5	Contratista	Aplicar todas las normas de seguridad establecidas	1	2	3	BAJO	SI	Contratista	Fecha de inicio de la ejecución del contrato	Finalización de la ejecución del contrato	Seguimiento	Permanente
6	Contratista	Realizar un extenso análisis del mercado	2	2	4	BAJO	SI	Entidad	Elaboración de estudios previos	Finalización de la ejecución del contrato	Análisis del sector y ajuste al anexo Técnico	Permanente
7	Contratista	Se debe tener control del personal exigido para el cumplimiento de los requerimientos y estipulación contractual de los reemplazos del personal ausente	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor	Fecha inicio de la ejecución del contrato	Finalización de la ejecución del contrato	Revisión del supervisor del cumplimiento de los requisitos del anexo técnico	Permanente
8	Contratista	Verificar el cumplimiento de la ficha técnica	1	3	4	BAJO	SI	Supervisor	Fecha inicio de la ejecución del contrato	Finalización de la ejecución del contrato	Análisis del sector y ajuste al anexo técnico	Permanente

9	Contratista	Verificación de autoridades y/o licencias vigentes y la noramatividad ambiental	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor	Fecha inicio de la ejecución del contrato	Finalización de la ejecución del contrato	A través de la revisión documental	Permanente
10	Entidad	Establecer que los pagos se realizarán con base en los precios regulados vigentes al momento del suministro.	1	2	3	BAJO	NO	Entidad	Etapa precontractual	Adjudicación del Proceso	Incluir observación en los documentos precontractuales	Antes del cierre del proceso

7. GARANTIAS

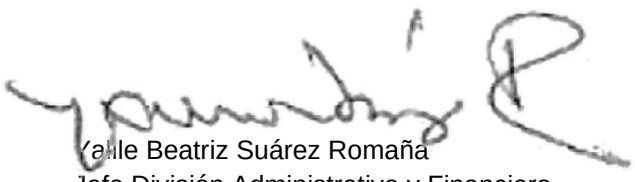
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el artículo el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del citado Decreto 1082 de 2015 en el cual se contempla que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"; se ha determinado que para el presente proceso no se exigirán garantías. Lo anterior tomando como referencia los riesgos identificados, la naturaleza del contrato, el objeto, el plazo y valor de este (inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad), y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato se implementarán mecanismos adecuados de seguimiento y control eficaces, como la forma de pago (mes vencido), así como la cláusula de multas y cláusula penal pecuniaria pactadas.

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la División Administrativa y Financiera, en el cumplimiento del objeto establecido.

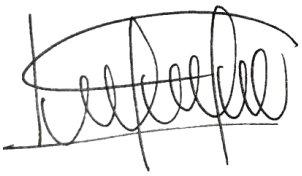
Atentamente,

Aspectos Técnicos:



Yaille Beatriz Suárez Romaña
Jefe División Administrativa y Financiera
D. Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá

Aspectos Jurídicos:



Dayra Carid Mesa Quintero
Gestor I División Administrativa y Financiera
D. Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá

Revisó:	Edward Villanueva Yaima	Despacho/Jurídica DSIA Urabá
	Lorena Ortiz Mosquera	Gestor II División Administrativa y Financiera
Elaboró:	Dayra Carid Mesa Quintero	Gestor I División Administrativa y Financiera

Anexos:

1 Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”
2 Anexo No. 2 “Precios de referencia”
3 Anexo No. 3 “Matriz de riesgos”
4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5 Solicitud de información a proveedores
6 Cotizaciones
7 Autorización inicio de Proceso, Art. 2.8.4.3.5, D.1068/2015

Otros:
Anexo No. 4 “Condiciones adicionales de requisitos habilitantes y otros aspectos del proceso”
Anexo No. 5 “Cláusulas contractuales”
Formato No. 1 Carta de presentación de la propuesta
Formato No. 2 Compromiso consorcial y compromiso de unión temporal
Formato No. 3 Certificación de experiencia acreditada
Formato No. 4 Propuesta económica
Formato No. 5 Aceptación de especificaciones técnicas -requerimientos técnicos
Formato No. 6 Apoyo a la industria
Formato No. 7 Factores de desempate
Formato No. 8 Registro de terceros FT-ADF-1507 versión 3
Formato No. 9 Transferencia electrónica de fondos
Formato No. 10 Autorización para el tratamiento de datos personales contratistas FT-IIT-2677